

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME
AUD.030-2015, DENOMINADO “INFORME SOBRE LA ATENCION DE UNA
DENUNCIA RELACIONADA CON LA DONACIÓN DEL LOTE NÚMERO 112, DEL
PROYECTO DE VIVIENDA LA ANGOSTA”**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El estudio al que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2016, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten. /...

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. /...

206. Seguimiento. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. /.../ Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 030-2015 denominado “INFORME SOBRE LA ATENCION DE UNA DENUNCIA RELACIONADA CON LA DONACIÓN DEL LOTE NÚMERO 112, DEL PROYECTO DE VIVIENDA LA ANGOSTA”.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de la recomendación, cuyo plazo vencía durante el año 2016, emitida por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

Nº AUD	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
030-2015	Informe sobre la atención de una denuncia relacionada con la Donación del Lote Número 112, del Proyecto de Vivienda La Angosta	1
Total de recomendaciones a verificar		1

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con la recomendación objeto de estudio desde el mes de mayo a junio del 2016. El estudio se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

Mediante el oficio AI.218-05-2015, del 18 de mayo del 2015, esta Auditoría Interna remitió al Máster Carlos Alvarado Quesada, Presidente Ejecutivo, el informe AUD. 030-2015, denominado “INFORME SOBRE LA ATENCION DE UNA DENUNCIA RELACIONADA CON LA DONACIÓN DEL LOTE NÚMERO 112, DEL PROYECTO DE VIVIENDA LA

ANGOSTA”, en el cual se formuló la siguiente recomendación, cuyo plazo de cumplimiento acordado vencía en el año 2016.

Recomendación objeto de seguimiento

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.01	<p>Analizar la situación determinada por esta Auditoría Interna, en torno a la donación del lote 112, del proyecto de vivienda conocido como “La Angosta”, el cual de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo Directivo del IMAS, CD-225, correspondiente al acta 043-94, del 2 de mayo del año de 1994, debía escriturarse a nombre de la señora Elieth Blanco Méndez, portadora de la cédula de identidad número 1-313-587 y con el apoyo de la Asesoría Jurídica, disponer las acciones administrativas y legales que correspondan, con el propósito de que se cumpla la voluntad del Consejo Directivo, en el sentido de dotar a la señora Blanco Méndez de un terreno en condiciones aptas para la construcción de una vivienda digna.</p> <p>Para tal efecto considerar, entre las acciones a desplegar, las siguientes opciones:</p> <p>A) CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD 225-94:</p> <p>1) Solicitar al notario que confeccionó la escritura pública número cuatro quince, de las 10 horas del 17 de mayo de 1994, corregir ante el Registro Público de la Propiedad lo referente a la donación del lote 112 del proyecto de vivienda conocido como “La Angosta”, de conformidad con la voluntad expresada por el Consejo Directivo del IMAS, mediante el acuerdo CD-225 del acta 043-94, correspondiente a la sesión celebrada el 2 de mayo del año de 1994.</p> <p>2) Poner en posesión del lote N° 112 del proyecto de vivienda conocido como “La Angosta” a la señora</p>	Presidente Ejecutivo	30/05/2016

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
	<p>Elieth Blanco Méndez, cédula de identidad número 1-313-587.</p> <p>B) NUEVA SOLUCION DE VIVIENDA:</p> <p>1) Gestionar ante el señor César Cerdas Jiménez y la señora Elieth Blanco Méndez, la devolución al IMAS del lote N° 112, del proyecto de vivienda conocido como “La Angosta”.</p> <p>2) Brindar una nueva solución de vivienda a la señora Blanco Méndez, en virtud de la situación actual de ocupación determinada del lote 112, del proyecto de vivienda conocido como “La Angosta”, descrita en el punto n) del presente informe.</p>		

2. RESULTADOS

2.1 Estado de cumplimiento de la recomendación

De conformidad con la revisión efectuada a la recomendación objeto de seguimiento en el presente estudio, se determinó que la misma se encuentra debidamente implementada; por lo que tomando en consideración que mediante el informe AUD 010-2016, se comunicó al Consejo Directivo el efectivo cumplimiento de la recomendación 4.2, la totalidad de las recomendaciones planteadas en el informe AUD 030-2015, se encuentran ejecutadas.

En el siguiente cuadro se indica la instancia administrativa responsable de la implantación de la recomendación objeto de seguimiento en el presente estudio:

Responsable	N° de Recomendación	Nivel de Cumplimiento	
		Cumplida	%
Presidencia Ejecutiva	4.01	1	100%
Total	1	1	100%

Como se puede observar en el cuadro anterior, la recomendación emitida, se encuentra debidamente implementada, lo cual se considera positivo dado que con ello se fortalece el sistema control interno y se mitigan los riesgos relacionados con las condiciones detectadas; sin embargo, se estima conveniente recordar la responsabilidad que le compete a la instancia administrativa a la cual se le designa el cumplimiento de la recomendación, de velar por que las acciones instauradas para corregir los hechos determinados continúen ejecutándose, con el propósito de que no se repitan las situaciones que motivaron la emisión de la recomendación.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el cual literalmente dispone: “**206. Seguimiento.** 02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.”

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de la recomendación formulada en el informe AUD 030-2015, cuyo plazo de cumplimiento vencía durante el año 2016, es satisfactorio, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron la emisión de la recomendación.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos desplegados por la Presidencia Ejecutiva, responsable de la implementación de la recomendación objeto de seguimiento en este estudio.

Hecho por:
Licda. Evelyn Campos Padilla
AUDITOR EJECUTOR

Revisado y aprobado por:
Máster Wady Solano Siles
ENCARGADO DE PROCESO

AUDITORÍA INTERNA
AGOSTO, 2016